



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-414

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2021-00039-00**
Demandante: GLADYS GONZALES ORJUELA
Demandados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÍCTORIA, CALDAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

II. Revisado el expediente, en especial la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, en donde se expresa que verificados los antecedentes registrales del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-22854, se pudo evidenciar que al mencionado se le agotó su área, es decir, su vida jurídica debido a las ventas parciales y las divisiones materiales registradas en el citado folio; señalando además, que se crearon las matrículas inmobiliarias números: 106-23702, 106-23714, 106-24418, 106-24493, 106-24569, 106-25357, 106-32526, 106-32527, 106-32528, 106-32529, 106-32530, 106-32531, 106-32532, 106-32533, 106-32534, 106-32535, 106-32536 y 106-32537.

Donde, además, se advirtió por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que, mientras el bien tuvo vida jurídica, su último propietario fue la señora Luz Fenora Hincapié Bedoya; no obstante, el folio se encuentra cerrado por lo anteriormente expuesto.

En razón a lo esgrimido, el Despacho considera que es necesario requerir a la parte demandante a efectos que aclare si el bien a usucapir pertenece o se encuentra inmerso en alguno de los folios de matrícula inmobiliaria antes descritos, lo cual es necesario para tener certeza y plena identificación del mismo.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

DISPONE:

REQUERIR al demandante para que en el término de treinta (30) días aclare si el bien a usucapir pertenece o se encuentra inmerso en alguno de los folios de matrícula inmobiliaria antes descritos, lo cual es necesario para tener certeza y plena identificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 62 DEL 27 DE MAYO DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6a4426ba2f752626b96ad30ac383c761a38b2caa3b1d8a4d94dc2ace910ea7**
Documento generado en 26/05/2022 11:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>